UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR

CÓDIGO DE ÉTICA

Contenido

I. Proemio 1
II. Considerandos normativos 2
Capítulo I. Generalidades 4
Capitulo II. Preceptos conductuales 4
1. *Transparencia e integridad institucional* 4
2. *Proceso formativo integral e inclusivo* 5
3. *Integridad y honestidad académica* 5
4. *Compromiso social* 6
5. *Corresponsabilidad funcional* 6
6. *Autonomía y Derechos* 6
7. *Integridad científica e innovativa* 6
8. *Paz y seguridad* 7
9. *Comunicación corporativa y redes* 7
Capítulo III. De la naturaleza procesal de las relaciones éticas y conductuales 7
III. Disposición general 7

I. Proemio

El Código de ética de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE) refleja, desde la filosofía institucional, los principios, valores y reglas de conducta que guían la formación de los profesionales de grado y posgrado y el actuar de los colaboradores de la institución. De tal forma, constituye el *rectum iter*, para el cumplimiento de la misión, visión y propósito de la UBE, en un ambiente solidario, intercultural, inclusivo, responsable, de respeto mutuo y científico.

El Código de ética de la UBE, en aras de fortalecer el compromiso y sentimiento de pertenencia, reconoce:

- ✓ El sistema de valores y comportamiento éticos que, en consonancia con las bases normativas de la institución, brindan organicidad y funcionalidad a los procesos formativos reconocidos en sus estatutos.
- ✓ El carácter público de los valores fundacionales, institucionales y de conducta, para dar cumplimiento a su objeto social y satisfacer las necesidades de su contexto sociocultural, científico, tecnológico y productivo.
- ✓ El reconocimiento expreso de las políticas y normativas institucionales que rigen el proceso formativo.
- ✓ El carácter transparente de las actuaciones y relaciones entre los estudiantes y colaboradores, y de estos con los actores sociales que colaboran con la institución.
- ✓ La garantía, desde comportamientos y conductas adecuadas, a la atención a la diversidad y la inclusión educativa.

II. Considerandos normativos

Que, la Constitución de la República del Ecuador[1]; reconoce *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad*

[1] Registro Oficial. (20/10/2008). *Constitución Política de la República del Ecuador (art. 11 numeral 2).* Quito.

cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como fines de la educación superior: "*Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior[2], reconoce como criterios para el reconocimiento de la calidad *"la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."*

Que, mediante la Ley publicada en 14 de mayo de 2021, fue creada la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), como institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Que, los Estatutos de la Universidad Bolivariana del Ecuador[3], reconoce, como uno de sus fines: *"Formar sujetos con autonomía personal que desarrollen el compromiso social y profesional, la flexibilidad ante la cultura, la trascendencia en su contexto, sustentado en una actuación ética intachable, la capacidad para la reflexión divergente y creativa, la evaluación crítica y autocrítica, el diálogo en los diversos contextos de interacción en los que participa… y que pueda solucionar problemas desde la práctica inter y transdisciplinaria, tome decisiones y actúe como promotores de una educación para la paz, la convivencia, la equidad y la justicia social, en consonancia con el proyecto de desarrollo sostenible del país;"*

El Consejo Superior Universitario, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Universidad Bolivariana del Ecuador, resuelve expedir el siguiente Código de ética.

Capítulo I. Generalidades[4]

Artículo 1.- Ámbito. – El presente Código de ética aplica a todas las instancias docentes, estudiantiles, administrativas y de servicios, de grado y posgrado, de la Universidad Bolivariana del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades.

Artículo 1.1.- A falta de norma expresa, en el presente código, se considerarán con igual obligatoriedad, las contenidas en la normativa vigente de la UBE y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que versen sobre el conflicto presentado y no contradigan los principios y naturaleza de la presente.

---

[2] Ibidem (art. 93).
[3] UBE. Estatutos (art. 8 literal c). Durán 2021.
[4] En el presente Reglamento el uso del masculino se considera como medio para dar a la redacción normativa carácter colectivo, simplificar la comunicación en atención al principio de economía del lenguaje y como proceso evolutivo enfocado a la minimización del esfuerzo invertido a la hora de hablar, escribir o expresar algo y hacerlo de manera concisa y clara sin que ello esté asociado o tenga la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico, identidad de género u orientación sexual.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto del presente código es el comportamiento ético del personal docente, estudiantil, administrativo y de servicios, en el ámbito de influencia de la Universidad Bolivariana del Ecuador.

Artículo 3.- El presente Código de ética se sustenta en los fundamentos institucionales reflejados en su misión, propósito, principios y valores como parte de la Filosofía institucional bolivariana, reconociendo como tales:

1. *Misión institucional*: formar profesionales y académicos competentes y humanistas, ciudadanos autónomos, a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, guiados por principios universales, generar y difundir conocimiento científico y tecnológico y diálogo de saberes, fortaleciendo la inclusión, equidad e interculturalidad, aportando en la resolución de problemas personales, colectivos y ambientales, para alcanzar el desarrollo humano del buen vivir.

2. *Visión institucional*: Ser la universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, internacionalizada y solidaria, con alta identidad en el ámbito latinoamericano por su responsabilidad social, la democratización cognitiva, la formación inter y transdiciplinaria, con compromiso ciudadano, a través de una educación centrada en los sujetos y el desarrollo del contexto.

3. *Propósito institucional*: ser la Universidad para todos.

4. *Principios institucionales*: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación del pensamiento y el conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, y, como institución laica y democrática, garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos los miembros de la comunidad universitaria, sin discriminación alguna.

5. *Valores institucionales*:
   - El respeto a la diversidad, la inclusión y la interculturalidad
   - El humanismo
   - La solidaridad
   - El desarrollo de pensamiento crítico y creativo
   - La responsabilidad socio profesional y ambiental
   - La profesionalidad e integridad ética
   - Liderazgo compartido en la gestión educativa institucional
   - La innovación social.

Artículo 4.- Conflicto de intereses. – La Universidad Bolivariana del Ecuador, fiel a su filosofía institucional rechaza todo tipo de conflictos de intereses que pongan en riesgo la adecuada formación ética profesional, la justicia e imparcialidad de todos sus miembros y el cumplimiento de sus estatutos. Toda acción contraria a lo regulado y que se desarrolle en el ámbito de competencia del presente código será nula de pleno derecho y acarreará las responsabilidades legales y éticas derivadas de su actuar.

Capitulo II. Preceptos conductuales

Artículo 5.- Todos los miembros de la comunidad universitaria mantendrán relaciones basadas en el respeto mutuo, la moral y la ética reconocidas en el presente instrumento.

Artículo 5.1.- Los contenidos identificados en el capítulo anterior, determinan un sistema de preceptos conductuales que rigen los procesos en virtud del presente código y contribuyen a la formación pertinente de los profesionales de la UBE y al adecuado desarrollo de las relaciones interpersonales, profesionales y científicas en el contexto institucional.

Artículo 6.- Preceptos conductuales. – Se reconocen como tales los siguientes:

1. *Transparencia e integridad institucional*

1.1. Ejemplaridad profesional
Los miembros y autoridades de la comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones observarán una conducta ética de acuerdo al presente código actuando como referentes de legalidad, prestigio, dignidad y reputación institucionales de la universidad.

1.2. Transparencia
La actividad de las instancias institucionales y órganos que representan se regirá por los principios de transparencia, justicia y honestidad en su actuar y atención oportuna a las necesidades y demandas legítimas de las instancias docentes, estudiantiles, administrativas y de servicios, grupos de interés y sociedad en general.

1.3. Cogobierno institucional
Se garantizará por los diferentes actores y desde sus áreas de responsabilidad, la adecuada dirección compartida de la institución con los estudiantes y colaboradores, en consonancia con los principios y fines reconocidos en los estatutos de la UBE, en un contexto de igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

2. *Proceso formativo integral e inclusivo*

2.1. Formación pertinente
Los responsables del proceso formativo favorecerán la formación y desarrollo de un pensamiento y una actuación práctica compleja, con enfoque de integración de saberes, actores y escenarios, en un ámbito creativo e innovador.

2.2 Consciencia formativa y transformadora
Los actores académicos de la institución asumen como responsabilidad personal y colectiva la formación científica y pedagógica constante, como indicador de excelencia en sus labores educativas, resignificando la actividad docente y profesional.

2.3. Enfoque inclusivo
Las instancias docentes, estudiantiles, administrativas y de servicios actuarán bajo el principio de *unidad en la diversidad* fomentando la transversalidad inclusiva y reconociendo la diversidad de la comunidad educativa desde un enfoque socio humanista.

2.4. Perspectiva de género
Los actores de la comunidad universitaria fomentarán, desde sus áreas y ámbitos de influencia, la equidad de género basada en la igualdad de oportunidades en el acceso a los procesos

formativos y servicios universitarios, en un contexto de constante actualización, reconocimiento a la diversidad y desarrollo sociocultural comunitario.

2.5. Respeto a la dignidad humana

El respeto irrestricto a la dignidad de las personas se convertirá en principio transversal en el actuar de los miembros de la comunidad universitaria, en todos los ámbitos de influencia de la institución, enfrentando cualquier situación que menoscabe, limite, o ponga en riesgo la diversidad personal y funcional.

3. Integridad y honestidad académica

3.1. Actuar íntegro

La institución fomentará en todos los actores universitarios, una actuación honesta, veraz y justa en los asuntos académicos dentro y fuera del campus institucional.

3.2. Conducta académica adecuada

Los actores académicos de la institución procurarán un actuar honesto y transparente evitando y denunciando todo proceder tipificable en conductas de fraude, plagio, colusión, contratación fraudulenta, suplantación de identidad y todas aquellas que, por vía telemática, convencional u otra, laceren la naturaleza íntegra del proceso académico.

3.3. Evaluación pertinente y justa.

Los actores académicos responsables procurarán un actuar honesto y apegado a los objetivos curriculares, en el proceso de construcción, desarrollo, aplicación y evaluación de los diferentes exámenes, respetando los principios generales del proceso evaluativo en cuanto a su carácter científico, integral, prospectivo, dialógico, contextual y pertinente.

4. Compromiso social

4.1. Enfoque social

La actuación de los actores y colaboradores de la comunidad universitaria estará dirigida al cumplimiento del objeto social de la institución contribuyendo a la formación de profesionales capaces de satisfacer necesidades sociales, desde su ámbito profesional desde una perspectiva intercultural, diversa, democrática e identitaria.

4.2. Progreso y sociedad

Los actores de la comunidad universitaria participarán de forma activa en el fomento del progreso y desarrollo socioeconómico, ético y cultural, mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento.

4.3. Perspectiva ambiental

La formación de una conciencia crítica sobre los problemas ambientales actuará como eje transversal a la comunidad universitaria. El fomento del desarrollo sostenible y sustentable desde las esferas de actuación y responsabilidades de las instancias docentes, estudiantiles, administrativas y de servicios se constituye en responsabilidad colectiva en los contextos de influencia universitarios.

5. Corresponsabilidad funcional

5.1 Responsabilidad individual y colectiva

Las instancias, actores y colaboradores universitarios fomentarán actitudes basadas en el reconocimiento de las responsabilidades individuales y colectivas, para el desarrollo de la institución, sus procesos e integración social, respetando las funciones, derechos y obligaciones de todos los implicados.

6. Autonomía y Derechos

6.1. Ejercicio autónomo responsable

La institución impulsará el desarrollo de políticas de gestión universitarias encaminadas a la formación de profesionales autónomos y conscientes como agentes activos de cambio, desde la perspectiva filosófica institucional.

6.2. Conducta y Derechos

Los integrantes de la comunidad universitaria se constituyen en agentes responsables del desarrollo de conductas respetuosas de los derechos humanos y los principios de libertad, justicia y solidaridad desde y para la sociedad.

7. Integridad científica e innovativa

7.1. Principios éticos investigativos

La actividad científica e innovadora y todos sus involucrados se regirá en sus actos por los principios universalmente reconocidos por la comunidad científica. El quehacer investigativo universitario estará a su vez enmarcado, en los principios, valores y filosofía institucionales.

7.2. Comunicación y carácter público

Los actores institucionales, investigadores y personal de apoyo responsables de la actividad científica e innovativa fomentarán el intercambio abierto entre ciencia y sociedad, alineando las investigaciones a las necesidades sociales, promoviendo el acceso a resultados, el estímulo a los resultados y creaciones, el respeto a los derechos derivados de la propiedad intelectual y reconociendo de manera explícita la filiación de los investigadores a la institución.

8. Paz y seguridad

8.1. No violencia

Las instancias docentes, estudiantiles, administrativas y de servicios, invitados, visitantes, así como los actores sociales en su relación con la institución, procurarán un comportamiento acorde con los principios y valores reconocidos en este código promoviendo un ambiente de paz y no violencia psicológica ni física, evitando afectar a la universidad dentro y fuera del campus universitario.

8.2. No discriminación y respeto a la diversidad

Los actores de la comunidad universitaria fomentarán en sus relaciones personales e institucionales, un entorno tolerante y libre de acoso en cualquiera de sus manifestaciones, represalias y discriminación por motivos de sexo, género, raza, color, origen, nacionalidad, religión, creencia política, embarazo, edad, orientación sexual, discapacidad, estado civil, identidad/expresión de género, información genética o cualquier otra categoría protegida por el derecho vigente nacional e internacional.

9. Comunicación corporativa y redes

9.1. Intervención mediática

Quienes integran la comunidad universitaria y los actores externos que mantengan vínculos de cualquier naturaleza con la institución respetarán en todo acto, intervención, intercambio, entrevistas, comunicaciones oficiales, propaganda, socialización, acciones de ventas, u otros eventos, por cualquier vía de comunicación y difusión, los principios, valores, propósito y filosofía institucional reconocidos en este código.

Capítulo III. De la naturaleza procesal de las relaciones éticas y conductuales

Artículo 6.- Los procesos derivados en virtud del presente código tendrán carácter disciplinario y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y las normativas vigentes en la institución. La UBE velará en todo momento, por el respeto y garantía del debido proceso.

Artículo 6.1.- Los procesos disciplinarios derivados de este código serán reservados a las partes involucradas y a los órganos competentes para conocerlos y resolverlos.

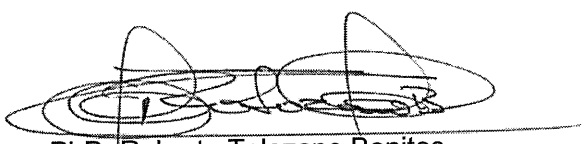
Artículo 6.2.- Sin perjuicio de lo anterior, los procesos derivados del presente código se regirán por lo regulado en los estatutos de la UBE, en su sección 5 del Régimen Disciplinario, artículo 142.

Artículo 6.2.- A su vez, el presente código reconoce como normas supletorias y prelativas, en el ámbito disciplinario lo establecido en:

- Reglamento Interno de Trabajo. UBE: Capítulo XII del Régimen disciplinario,
- Reglamento de Bienestar Estudiantil,
- Política de Integridad Académica,
- Política institucional sobre la discriminación, el acoso, las conductas sexuales inapropiadas y las represalias en el entorno universitario,
- Política institucional en relación al consumo de drogas y otras sustancias en el entorno universitario,
- La normativa vigente referida al objeto del presente código, promulgadas por los órganos competentes del estado ecuatoriano.

III. Disposición general

Disposición general primera: el objeto del presente Código de ética será susceptible de seguimiento y control por parte de las instancias responsables a través de los indicadores reconocidos en el Plan Operativo Anual (POA), y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad como contraparte fiscalizadora.



PhD. Roberto Tolozano Benites
Presidente del Consejo Superior Universitario